

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 16 de enero de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°**070**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero del
año dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto correspondió el conocimiento de la presente solicitud de amparo de pobreza promovida por el señor LUIS DAVID ACEVEDO MEDINA a fin de iniciar proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.

Pronto se advierte que lo aquí pretendido debe adoptarse mediante una decisión judicial a través de un proceso de jurisdicción voluntaria que en otrora asumía sin reparo el Juez de Familia, competencia que cambió y fue asignada con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012 a los jueces civiles municipales en primera instancia.

Por consiguiente, se dispondrá remitir a la oficina de apoyo judicial para que el asunto sea sometido a reparto.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la anterior solicitud de amparo de pobreza promovida por el señor LUIS DAVID ACEVEDO MEDINA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR la presente solicitud a los Jueces Civiles Municipales de esta localidad, para que asuma su conocimiento, a través de la Oficina de Apoyo Judicial. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 013
HOY, 18 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296956eacbc599152edcd922f74a415ad99b2d402bb707895a5ae8e352df0da8**

Documento generado en 18/01/2024 03:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>